

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-01
		Versión	02
		Fecha	22/11/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 1 de 10	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. - CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		

Consecutivo PAA No.	430
---------------------	-----

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...”.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

(...).”

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

El Objeto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural es la planeación y fomento de los sectores agropecuario, desarrollo rural y protección del medio ambiente en el municipio de La Calera.

El Municipio de la Calera se encuentra ubicado geográficamente dentro de dos cuencas hidrográficas (Río Bogotá y Río Guayuriba), dichas cuencas cuentan con instrumentos de planificación como lo son los POMCAS, del mismo con herramientas para el seguimiento, en especial la cuenca del Río Bogotá, la cual está sujeta a verificación por medio de la veeduría ambiental para la defensa de ríos, quebradas y cuencas, dicha veeduría fue conformada a partir de la Sentencia 200190-479 del 28 de marzo de 2014 (Descontaminación del Río Bogotá), proferida por el consejo de estado - sala de lo contencioso administrativo - sección primera; es por ello que la administración municipal debe cumplir a cabalidad las 17 órdenes impartidas en dicha sentencia para el Municipio de La Calera, por consiguiente surge la necesidad e importancia de contar con personal idóneo para para apoyar el cumplimiento de lo proferido en la sentencia para ser reportada a la veeduría ambiental y magistrado (a) delegado (a) para tal fin.

Dado lo anterior, la administración requiere de personal idóneo para la ejecución de las labores propias y necesarias, con el fin de fortalecer los avances en el cumplimiento de la Sentencia del Río Bogotá y los programas ambientales desarrollados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, es necesario contratar una persona que cumpla con los requisitos, capacidad, idoneidad y experiencia que permitan apoyar directa e indirectamente las actividades para el cumplimiento a la

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-01
		Versión	02
		Fecha	22/11/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 2 de 10	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. - CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	S.G.C	

Sentencia del Río Bogotá, del mismo modo apoyar y hacer seguimiento a las actividades establecidas en el proyecto denominado “La Calera más limpia “el cual consiste en realizar la adecuada clasificación y aprovechamiento de los residuos sólidos aprovechables iniciando con seis actores del casco urbano vinculando la participación de los recuperadores de oficio del municipio, esto con el fin de fortalecer lo establecido dentro del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos-PGIRS. Así mismo fortalecer las actividades enfocadas a la educación ambiental haciendo énfasis en el reconocimiento de la especie emblemática del municipio TUCAN E MONTAÑA ya sea mediante capacitaciones, sensibilizaciones, talleres, entre otros dirigidos a las instituciones educativas públicas y privadas, entidades y comunidad en general.

Que, por esta razón, la entidad requiere este apoyo humano con el fin de contratar una persona, para la ejecución de estas labores, de acuerdo a las especificaciones de estos estudios previos; teniendo en cuenta que para la Administración Municipal es indispensable agilizar los procesos, trámites y requerimientos.

Que frente a la necesidad presentada se han analizado las alternativas de solución, y se ha llegado a la conclusión de que lo más conveniente es contratar con una persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Conforme a lo enunciado anteriormente surge la necesidad de contratar un profesional especializado para que desarrolle actividades para el cumplimiento tanto de la Sentencia del Río Bogotá y el componente de educación ambiental, articulando los objetivos de desarrollo sostenible, así como apoyo al componente de ordenamiento territorial y de manejo asertivo de los recursos naturales para mitigar la condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo en las comunidades, sistemas económicos y medios de vida, ya que el municipio de La Calera debe reportar acciones que evidencien avances en cada uno de planes, programas y proyectos, adicional a ello debe dar respuesta a los diferentes requerimientos que las autoridades ambientales y entes de control realizan, referente a los temas en mención.

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural se encuentran:

1. Dirección, coordinación, ejecución y evaluación de procesos relacionados, con visitas e inspecciones o diligencias para la emisión de conceptos técnicos sobre normas de cuidado y conservación del medio ambiente y recursos naturales a nivel municipal de acuerdo con las competencias legales asignadas a los municipios.
2. Planeación, formulación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos para el fomento y protección de los recursos naturales, ecosistemas y medio ambiente a nivel municipal.
3. Formulación y ejecución de la política municipal en relación con el licenciamiento ambiental y su correspondencia con las políticas de los niveles nacional y regional del Estado y de los organismos de control y vigilancia.
4. Planeación, formulación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de programas de formación, capacitación, divulgación, a través de los comités Interinstitucional de educación ambiental.
5. coordinación, ejecución y evaluación de programas asistencia técnica y asesoría para el fomento y protección de los recursos naturales, ecosistemas y medio ambiente a nivel municipal.

De conformidad con la Sentencia C-614 de 2009, de la Corte Constitucional: “...El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable...”.

Que el Plan de Desarrollo para La Calera 2020 - 2023, “**JUNTOS A RECONSTRUIR LA CALERA**”, adoptado mediante el **ACUERDO MUNICIPAL No. 004 de 2020**, se aprobó el Plan Municipal de Desarrollo y Acuerdo Municipal No **001 de 2021** por medio del cual se realiza el proceso de homologación e inclusión de metas a través del Plan indicativo, establece:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-01
		Versión	02
		Fecha	22/11/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 3 de 10	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. -		
	CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos Municipal, así:

DIRECCIONADO AL EJE:	PACTO POR LA VIDA
COMPONENTE:	LA CALERA SOSTENIBLE, AMBIENTE DE ARMONÍA CON LA NATURALEZA
PROGRAMA:	MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE CUENCAS Y MICROCUENCAS HIDROGRÁFICAS
META DE PRODUCTO:	CUMPLIMIENTO DE LAS 17 ÓRDENES DE LA SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ

A través del Plan de Desarrollo “Juntos a Reconstruir La Calera”, se presentan los fundamentos, enfoques, objetivos, dimensiones, retos, programas y proyectos, con las estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno municipal, para elevar las condiciones de calidad de vida de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública.

Así como el mejoramiento de los indicadores tales como el índice desempeño Municipal que para el 2021 logró un cumplimiento del 72.39%, que logra medir el desempeño de la administración con dos variables tales como gestión y resultados, el índice de desempeño fiscal con un cumplimiento para la misma vigencia de 58.79% que mide la sostenibilidad financiera del Municipio, índice de desempeño institucional 56.3% que mide el avance en la implementación de las políticas del Modelo integrado de planeación y Gestión a través de los cuales se medirá el desempeño de la administración municipal en el logro de las transformaciones previstas. También contiene la proyección de recursos con la priorización plurianual de las inversiones y la apuesta por el fortalecimiento de una gestión pública transparente y eficiente para orientar y apoyar las aspiraciones colectivas de la ciudadanía por una ciudad más segura, más equitativa y más legal.

Las siguientes son las funciones y cometidos que le asisten a la Secretaría para cumplir con los cometidos señalados en el presente estudio:

1. Planeación, formulación, coordinación, ejecución y evaluación del plan, programas y procesos relacionados y/o contenidos en el plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS a nivel municipal.
2. Dirigir, coordinar, vigilar, evaluar el censo predial en zonas de reserva y protección ambiental en coordinación con la Corporación Autónoma Regional CAR., incluyendo los bienes municipales afectos a esta condición o por decisiones judiciales o de la fiscalía.
3. Planeación, formulación, dirección, coordinación, ejecución y evaluación de programas de formación, capacitación, divulgación, a través de los comités Interinstitucional de educación ambiental.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural tiene como una de sus principales funciones apoyar programas y procesos relacionados con el ambiente y recursos naturales a nivel municipal.

Es por esto que la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural cuenta con el proyecto 2021253770001 que se articula con la meta plan de desarrollo seguimiento a las 17 ordenes de la sentencia del rio Bogotá.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Que el artículo tercero de la Ley 80 de 1993, determina lo siguiente: “ARTICULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.”

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-01
		Versión	02
		Fecha	22/11/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 4 de 10	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. -		
	CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		

Se realizará el acompañamiento y coordinación del grupo de Guardabosques adscritos a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, el seguimiento a los formatos de visita de las áreas de importancia estratégica ambiental, bajo los parámetros exigidos por el supervisor del contrato, actividades de vigilancia y control de los predios de interés ambiental, Se Apoyarán las actividades de acompañamiento técnico a inspección de policía en temas de afectación a los recursos naturales (flora, fauna, suelo, agua y aire) y relacionadas con la quema y disposición inadecuada de residuos sólidos y RCDS, según requerimientos de la comunidad y se hará la articulación con las diferentes entidades ambientales para ejecución de actividades de protección y conservación de los recursos naturales.

Por lo anterior, para la vigencia 2023, se considera útil y beneficioso para los fines estratégicos de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural contratar a un profesional en Administradora Ambiental para apoyar el seguimiento a las 17 órdenes de la sentencia del rio Bogotá, actividades articuladas a la estrategia la calera mas limpia y el fortalecimiento de lo establecido en el PROCEDA Tucán de montaña, según plan de acción para la vigencia 2023.

De esta manera, se suple la carencia de personal de la planta que garantice la realización de las actividades y cumplimiento de las metas programadas para la vigencia 2023. CÓDIGO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS - CODIGO BPIN 2021253770001.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LAS 17 ORDENES DE LA SENTENCIA RIO BOGOTA (0479 DE 2014) Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMPONENTE DE GESTION AMBIENTAL SEGÚN PLAN DE ACCION PARA LA VIGENCIA 2023”.

2.2 ESPECIFICACIONES

NO APLICA

2.2.1 CÓDIGO UNSPC

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	CODIGO	80000000
FAMILIA	Servicios de Administración de Empresas	CODIGO	80160000
CLASE	Servicios de apoyo Gerencial	CÓDIGO	80161500

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a SERVICIOS PROFESIONALES por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-01
		Versión	02
		Fecha	22/11/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 5 de 10	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. - CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	S.G.C	

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta en la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M C/TE. (\$18.375.000).**

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

NÚMERO DEL CDP	DIS-2023000314
CODIGO DEL RUBRO	233203034202020081230132
NOMBRE	CUMPLIMIENTO DE LAS 17 ORDENES DE LA SENTENCIA DEL RIO BOGOTÁ
FUENTE Y DESTINACIÓN	LEY 99/1993 90% INVERSIÓN
VALOR	DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M C/TE. (\$18.375.000).

Para determinar el valor de los honorarios del presente proceso de contratación, se tiene en cuenta lo establecido en el Decreto vigente que establece la escala de honorarios para contratistas de la Alcaldía Municipal de La Calera.

4.1 Estudio Del Sector

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Alcaldía Municipal de La Calera, requiere la celebración de un contrato de SERVICIOS PROFESIONALES para el efecto se realizó el pertinente análisis del sector y se encuentra establecido en el formato adjunto ABS-CD-15 ANALISIS DEL SECTOR CONTRATACION DIRECTA.

Teniendo en cuenta la anterior información y el plan anual de adquisiciones aprobado para la presente vigencia fiscal, es pertinente la celebración del contrato de SERVICIOS PROFESIONALES.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, “las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Para la prestación del servicio requerido y en concordancia con la descripción de la necesidad señalada, se requiere contar con una persona que cumpla los siguientes requisitos mínimos de idoneidad, los cuales están directamente relacionados con el objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el Decreto vigente por la cual se adopta la tabla de honorarios para las personas naturales que celebren Contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la Entidad.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-01
		Versión	02
		Fecha	22/11/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 6 de 10	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. - CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		

5.1 Persona natural:

De acuerdo con el DECRETO No. 001 DE 02 DE ENERO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 1 DEL DECRETO MUNICIPAL No. 001 DEL 03 DE ENERO DE 2022".

CATEGORIA: Profesional Universitario Nro. 6.

PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
TITULO DE FORMACIÓN UNIVERSITARIO	SIN EXPERIENCIA LABORAL
ADMINISTRACIÓN AMBIENTAL	

5.2 Persona jurídica:

OBJETO SOCIAL	N/A
EXPERIENCIA	N/A

5.3 Ejecución de trabajos artísticos:

NO APLICA

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La tipificación y estimación de los riesgos para el presente proceso: se encuentra establecidos en el formato adjunto ABS-CD-16 MATRIZ DE IDENTIFICACION, EVALUACION Y TRATAMIENTO DE RIESGOS EN PROCESOS CONTRACTUALES

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL Y CENTRO DE TRABAJO

Acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022, se clasifica acorde a la siguiente tabla:

CLASE DE RIESGO	CÓDIGO CIIU	ACTIVIDAD ECONÓMICA
1	1841301	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social, incluye la administración pública de programas destinados a aumentar el bienestar social de la comunidad en materia de: salud, educación, cultura, deporte, servicios recreativos, medio ambiente, vivienda y servicios sociales, administración de programas de vivienda, tales como Ministerios, Superintendencias y comisión de regulación entre otros.
Persona Jurídica	N/A	Ninguno de los anteriores riesgos aplica para persona jurídica, porque no están contemplados en artículo 2° de la Ley 1562, el cual Modifica el artículo 13 del Decreto -Ley 1295 de 1994 el cual establece los afiliados al SISTEMA General de Riesgos Laborales.

La anterior tabla, se diligencia acorde a la Tabla de clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Laborales establecida por el Decreto 768 de 2022.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, quien es la encargada de elaborar el

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-01
		Versión	02
		Fecha	22/11/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 7 de 10	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. - CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	S.G.C	

estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, define en este documento que solo exigirá el amparo de cumplimiento.

Teniendo en cuenta que en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, bien se trate de persona natural o jurídica, es el más evidente; El CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de La Calera - Cundinamarca con NIT Nro. 899.999.712-5, **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el Decreto 1082 de 2015, y con los requisitos establecidos para cada uno de ellos, con el fin de garantizar el (los) siguiente(s) amparo(s):

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es de siete (7) meses a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento u ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

10.2 VALOR

El valor total del contrato será la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M C/TE. (\$18.375.000).

10.3 FORMA DE PAGO

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, e inicio de ejecución en la plataforma, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA pagará al contratista el valor del presente contrato en honorarios mensuales de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA CTE (\$2.625.000.00), así: 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el inicio de ejecución y hasta el día 30 del mes correspondientes si aplica, 2) SEIS (6) pagos sucesivos mensuales 3) Un último pago proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días de prestación efectiva del servicio, desde el inicio de ejecución y hasta el día 30 del mes correspondientes si aplica. Previa certificación del supervisor del contrato y verificación del cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En el caso de personas jurídicas:

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-01
		Versión	02
		Fecha	22/11/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 8 de 10	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. - CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	S.G.C	

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.

Nota: Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Dar cumplimiento a los requerimientos del supervisor.
- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
- Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Alcaldía Municipal de La Calera.
- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
- Dar estricto cumplimiento al Código de Ética expedido por la Alcaldía Municipal de La Calera mediante resolución No. 115 del 9 de marzo de 2018, así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Alcaldía Municipal de La Calera en la ejecución del contrato.
- No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Unidad de Sistemas, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software).
- En el evento que, para la prestación del servicio, la Entidad le suministre al Contratista equipos tecnológicos, no instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Unidad de Sistemas, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
- Registrarse en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) y presentar la constancia de dicho trámite ante el supervisor del contrato.
- Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
- El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.
- Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
- Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-01
		Versión	02
		Fecha	22/11/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 9 de 10	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN	S.G.C	
	DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. - CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		

- de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
- Solo para abogado Abstenerse de asesorar o adelantar procesos judiciales en contra del Municipio de La Calera mientras permanezca vigente el contrato.
 - Publicar en el expediente contractual digital del aplicativo SECOP II, los informes mensuales de ejecución contractual junto con las cuentas de cobro y demás soportes.
 - Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales con plena autonomía, la cual será desarrollada de forma presencial o virtual según lo acordado con el supervisor
 - Proveer los elementos y logística necesaria para la correcta ejecución del contrato (Computador, mouse, etc.).
 - Apoyar con el cumplimiento de las actividades propias del contrato, la implementación del Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
 - El contratista será responsable del adecuado manejo de los bienes y/o documentos públicos que se le asignen con ocasión del contrato, para lo cual deberá acreditar el cumplimiento en los procedimientos de custodia y devolución que para el efecto establezca la Entidad.
 - Cumplir con los protocolos de bioseguridad implementados por la Alcaldía Municipal de La Calera y acogerse a los lineamientos de autocuidado.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- Realizar el seguimiento, coordinación y apoyo al cargue de información relacionado con las 17 órdenes de la sentencia del rio Bogotá.
- Realizar el seguimiento a las actividades establecidas en la estrategia denominada “La Calera más Limpia”.
- Realizar seguimiento a las actividades enfocadas al fortalecimiento del Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental “Tucán de Montaña”.
- Realizar visitas de asistencia técnica y conceptos hídricos asignadas en el mes correspondiente.
- Realizar y/o gestionar una (1) actividad mensual de transferencia de conocimiento a través de capacitaciones, talleres, conversatorios, etc.; en temas de educación ambiental, dirigidos a la comunidad.
- Reportar cada actividad realizada a través de la estrategia de comunicación establecida por La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Realizar mínimo cinco (5) encuestas mensuales de satisfacción al usuario establecidas por Gestión Institucional.
- Participar en la formulación, elaboración y ejecución del Proyecto Operativo Anual (POA), desde el componente ambiental.
- Elaborar informes, respuestas y demás solicitudes inherentes al tema asignado en el tiempo previsto y con las normas vigentes de acuerdo a la naturaleza de las funciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Participar en los eventos ambientales y agropecuarios realizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Rural.
- Realizar un informe cualitativo y cuantitativo mensual en relación el avance, cumplimiento y estado de las obligaciones específicas del objeto del contrato, a fin de consolidar informe final de empalme, el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato.
- Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor relacionadas con el objeto contractual.

10.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

	ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	ABS-CD-01
		Versión	02
		Fecha	22/11/2021
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Página 10 de 10	
	UNIDAD DE CONTRATACIÓN DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS. - CONTRATACION DIRECTA - CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	S.G.C	

- 4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- 5. A través de los Supervisores se liquidará de forma mensual y anticipada el pago de aportes ARL correspondientes a los riesgos IV y V.
- 6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

10.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Víctor Javier Barrantes Avellaneda.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Víctor Javier Barrantes Avellaneda, podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Unidad de Contratación.



VÍCTOR JAVIER BARRANTES AVELLANEDA
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

Elaboró: German Páez Clavijo - Líder de Proceso SMADR
Víctor Javier Barrantes Avellaneda - secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural